



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

Sección Profesional.—Revista del mes, por V. M.—**Sección científica.**—Maleinodiagnos, por Marcelino Ramírez.—**Extractos y análisis,** por M. M.—**Libros y revistas.**—Bibliografía, por V. M.—**Ecos y Noticias.**—Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, por J. Rodado.

Sección Profesional.

REVISTA DEL MES

En no pocas ocasiones nos hemos ocupado de esa gravísima dolencia que desde hace tanto tiempo viene aquejando a las clases médicas en general, y muy especialmente a la Veterinaria, y que se conoce con el nombre de intrusismo. Muchas han sido las veces que hemos tenido necesidad de estudiar esa enfermedad parasitaria que nuestra profesión padece, con el fin de aconsejar el tratamiento que considerábamos más adecuado y oportuno, y que según la modalidad e intensidad con que se presentaba, se hacía necesario emplear para combatirla.

Desgraciadamente, hoy estamos convencidos de la ineficacia e inutilidad de nuestros esfuerzos para destruir a esos agentes patógenos, llamados intrusos, que, con una voracidad tan insaciable, cercenan y usurpan constantemente los regateados y exiguos ingresos que el Veterinario obtiene en el ejercicio de su profesión y aplicación de sus utilísimas funciones.

Unas veces porque estos intrusos cuentan con el apoyo y protección de los caciques; muchas porque en la clase misma existen comprofesores que se convierten en aliados de estos vampiros, para llevar

a cabo sus egoístas y rastreros fines, sin tener en cuenta que al obrar de esta forma se rebajan y denigran ante sus compañeros y ante la sociedad, que presencia asqueada esta vergonzosa ayuda que proporcionan a los que debieran ser sus mayores enemigos, y otros por la falta de interés con que generalmente miran las autoridades encargadas de administrar justicia en nuestro país la resolución de los asuntos jurídicos o gubernativos relacionados con el intrusismo, es lo cierto que éste, lejos de decaer, como parecía lo natural, a medida que el progreso y la cultura avanzan, va prosperando extraordinariamente y adquiriendo un desarrollo, que al presente pone en peligro la vida profesional de muchos de los que se dedican al ejercicio de esta rama científica de la medicina zoológica.

Como comprobación de cuanto decimos, vamos a presentar ante nuestros compañeros un caso, entre los varios que podríamos señalar, en el que se ve bien a las claras la malífica influencia que en su génesis y desarrollo han tenido las tres causas que al principio consideramos como determinantes de la aparición de estos procesos: la protección por parte del caciquismo, la servil ayuda de un desaprensivo profesor y la indiferencia de las autoridades ante la ejecución de un hecho delectivo, que el Código señala la penalidad en que incurre el que lo lleva a cabo.

En Quero, importante pueblo del partido judicial de Quintanar de la Orden, de esta provincia, se estableció hace algún tiempo un Veterinario, que no conforme, sin duda, con los ingresos que obtenía por ejercer la profesión en dicho pueblo, consideró empresa fácil el aumentar aquéllos dándose de alta y abriendo al público otro establecimiento en Puebla de Don Fadrique, teniendo por tanto a su cargo simultáneamente dos herraderos y en poblaciones distintas. Traslado su vecindad y domicilio a la Puebla, donde actualmente reside y tiene abierto al público su establecimiento profesional, dejando encargado del que tiene en Quero a un oficial, dependiente suyo.

Comprobados estos hechos por el Subdelegado de Veterinaria del distrito de Quintanar, en virtud de una denuncia presentada al mismo por el dignísimo y ahora pacientísimo Profesor de Quero, Sr. Bielsa, y entendiéndole aquél que la sana interpretación de las disposiciones vigentes impide que un Veterinario tenga a la vez abiertos al público dos establecimientos, y que todo el que no ostente el título profesional correspondiente no puede dedicarse al ejercicio de la Veterinaria, denunció como intruso al oficial herrador que actuaba en Quero y requirió, encartando también en la denuncia, al Veterinario protector

de éste, para que en el caso de que se hallase al frente del establecimiento de Quero, lo cerrase, puesto que sólo podía estar establecido en la Puebla, que es donde tiene su residencia y vecindad.

Formulada por el Subdelegado la oportuna denuncia ante el juzgado Municipal de Quero, éste condenó a los dos denunciados por resultar ciertos los hechos delictivos que se les imputaba, pero éstos no se conforman y apelan ante el Juzgado de primera instancia de Quintanar, el cual revocó la sentencia del Juez Municipal, fundándose para ello en incompetencia de jurisdicción por atribuir a la esfera gubernativa la resolución del asunto. ¡Puede darse mayor falta de lógica ni mayor escarnio que el fallo de este Juez que se declara incompetente para condenar lo que el Código penal señala taxativamente como hecho delictivo!

Y ahora cabe preguntar: ¿Pues qué no está probado suficientemente que el intruso de Quero no tiene título que le autorice para ejercer la profesión veterinaria y, por tanto, ha llevado a cabo un hecho punible? Y todo esto a pesar de que el Código califica como delito la usurpación de funciones, calidad y títulos, y de que el artículo 343 del mismo Código señala una penalidad grande contra el que, valiéndose de engaño, se atribuya públicamente competencia o facultad para ejercer una profesión.

Esto en cuanto se refiere al intruso, que si examinamos el hecho en cuanto se relaciona con el Profesor que por burlar la ley, dirigiendo dos establecimientos, aparece como protector del mismo, las cosas aparecen también con gran claridad, pues aparte de los artículos 22 y 23 de la Ley provincial concediendo facultad e imponiendo el deber a la autoridad gubernativa para restablecer el imperio de la ley en estas cuestiones, basta examinar las siguientes Reales órdenes: la del 22 de Junio de 1859, que terminantemente prohíbe que ningún Veterinario tenga más de un establecimiento, y éste en el pueblo donde resida; la del 14 de Diciembre del mismo año, que expresa taxativamente que los dependientes de los Veterinarios no pueden practicar el herrado ni efectuar algunas operaciones del casco si no es bajo la inmediata dirección del Profesor que le tenga a su servicio; las del 9 de Marzo de 1846 y 24 de Mayo de 1893 prohíben a los Veterinarios tener dos establecimientos abiertos, y otras varias disposiciones que se han promulgado persiguiendo con rigor las infracciones que en esta materia se cometan.

Estando, pues, tan claro y explícito el hecho, ¿qué razones ha tenido el Juez de Quintanar para interpretar y cumplir lo legislado,

desatendiendo, por cuestión de forma, lo que la ley y disposiciones vigentes preceptúan? No acertamos a explicárnoslo.

El Colegio de Veterinarios de Toledo está dispuesto a que se haga justicia en este caso, en el que parece que median influencias políticas, y para ello ya ha denunciado el hecho al Sr. Gobernador civil y a la Junta provincial de Sanidad para que resuelvan el asunto en lo que afecta a la parte gubernativa, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, sin perjuicio de recurrir al Sr. Fiscal de la Audiencia de esta capital en demanda de la justicia que un Juez se ha declarado incompetente en aplicar.

*
* *

El Ayuntamiento de Toledo acaba de tomar un acuerdo laudable. Ha comprendido que uno de sus principales deberes es la de proporcionar medios de fomentar nuestra riqueza pecuaria regional, hoy tan decadente por la apatía y la indiferencia que a todos nos domina, y merced a la feliz iniciativa de un ilustrado concejal, que si no entiende mucho de asuntos ganaderos, posee en cambio una gran dosis de cariño a su terruño y otra mayor de entusiasmo porque la industria pecuaria de nuestra provincia se reconstituya y prospere, ha acordado invertir este año parte de lo que inútilmente se gasta en percalinas y en cohetes durante las ferias, en la celebración en el actual de un Certamen provincial pecuario y de maquinaria relacionada con la alimentación e higiene de los ganados, así como del aprovechamiento, conservación y transporte de los productos que de ellos se obtienen.

La idea, como se ve, no puede ser más oportuna ni más sugestiva, sobre todo, para los que se interesen porque esta importante fuente de riqueza nacional, representada por la ganadería, se desarrolle y progrese, idea que para nuestra provincia representa un gran avance progresivo, por ser esencialmente agrícola-ganadera, pudiendo conseguir con ella llegar al estado de resurgimiento necesario y así atender a las sentidas y apremiantes necesidades que hoy, más que nunca, se presentan para resolver, lo mejor posible, el difícil problema de las subsistencias.

Como nuestro Ayuntamiento no dispone de los recursos precisos, y por sí sólo y sin ayuda de otros organismos no podría llevar a cabo lo que con tan nobles y loables intenciones se propone, se ha dirigido al Ministerio de Fomento, acogiéndose a la Real orden circular que éste ha dictado con este objeto, a fin de que le preste su cooperación moral y material para realizar este certamen. Dada la nobleza de los ideales que con este concurso se persiguen, y la vital importancia

que para el progreso de la ganadería nacional tiene el mismo, es de esperar que nuestro Municipio no sea desatendido, y que el Ministro Sr. Gasset, que tanto se preocupa por conseguir la reconstitución de las industrias nacionales y muy especialmente la agro-pecuaria, no negará la subvención que se le ha pedido para este objeto, con más razón cuanto que esta provincia, que seguramente es de las que más ingresos proporciona a la Hacienda pública por su producción agrícola y pecuaria, resulta *la centésima* de las provincias españolas, pues nunca la corresponde nada cuando de repartir mercedes o subvenciones se trata, sin duda porque la faltan valedores con la suficiente influencia política tan necesaria en nuestro país para conseguir algo, aun cuando ésto sea justo y de equidad como lo que ahora se pretende.

De todos modos, el Ayuntamiento ha empezado los trabajos preparatorios de este Certamen; por una comisión técnica se han redactado los proyectos de programa, reglamento y presupuesto que acompañan a la instancia que se ha elevado al Ministro de Fomento para que conceda una subvención, documentos que han sido presentados previamente al Consejo provincial de Fomento de Toledo para que los tramite e informe, en el que han obtenido una entusiasta y cariñosa acogida por parte de todos los que componen este importante organismo, pues además de acordar por unanimidad informar favorablemente la petición, el Consejo ofreció su apoyo moral y material para la celebración de este Concurso.

El Colegio Oficial de Veterinarios toledanos, por su parte, también ha ofrecido su cooperación más decidida, y aparte de lo que materialmente pueda aportar para que se realice, se propone efectuar un concurso de memorias con premios sobre asuntos de ganadería provincial entre los Veterinarios colegiados, que sirva de complemento al Certamen ganadero que se proyecta, habiéndose ofrecido además algunos de los que constituyen esta agrupación profesional a dar conferencias de vulgarización científica sobre cuestiones zootécnicas a los ganaderos durante los días que se celebre el Concurso.

Tenemos, pues, fundadas esperanzas de que si el Estado y la Asociación General de Ganaderos, a quien también se ha acudido, conceden la ayuda que tan noble y utilitaria idea se merece, unida a la que seguramente la prestarán otras entidades y personalidades de la provincia, interesadas en que la riqueza de la misma se desarrolle y prospere, este Certamen ha de resultar con la brillantez que se desea, constituyendo un completo éxito para su iniciador y organizadores.

El Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Tarragona nos remite una atenta y cariñosa circular rogándonos nos dirijamos al virtuoso Prelado y batallador Senador Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de aquella Archidiócesis, testimoniándole nuestra gratitud y nuestro agradecimiento por la labor beneficosa en alto grado que, en pro de la clase Veterinaria, ha realizado en el Senado.

Nosotros, como creemos harán todos los Veterinarios españoles que sean amantes de su clase, nos apresuramos a corresponder solícitamente a la noble iniciativa de nuestros Comprofesores tarraconenses, por considerarla justísima y digna de todo encomio, y en las columnas de esta modesta *Revista* ofrendamos a tan ilustre y sabio Prelado el homenaje más sincero de cariño, respeto y gratitud de esta clase modesta, pero útil como la que más, en prueba de agradecimiento por los valiosos servicios que desde hace tanto tiempo la viene prestando en la defensa de sus nobles y legítimas aspiraciones.

Al realizar este acto, nosotros, los Veterinarios toledanos, nos congratulamos más que otros de llevarle a cabo, precisamente porque no hace muchos días nos condolíamos porque nos creímos menospreciados por tan eminente y virtuoso Purpurado, al que siempre hemos mirado como verdadero benefactor de la Veterinaria.

Como demostración evidente de lo merecido que tiene el ilustre Arzobispo de Tarragona este homenaje por parte de los Veterinarios españoles, a continuación transcribimos la proposición de ley que, aparte de otras que ha defendido beneficiosas a la Veterinaria, acaba de presentar en el Senado, y que dice así: «El importe de las consignaciones correspondientes para pago de los haberes de los Veterinarios titulares e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria que figuran en los presupuestos municipales, será recaudado por el Estado, a cuyo efecto vendrán obligados los Municipios a ingresar dichas cantidades en las Delegaciones de Hacienda, y de esta suerte, sin perjudicar en lo más mínimo los intereses del Tesoro, los Ministerios de la Gobernación y Fomento habrán de satisfacer trimestralmente los haberes devengados por tan sufrida clase».

Como se ve, no puede ser más plausible la anterior proposición; por eso, después de repetir nuestras más expresivas gracias a su eximio autor, recomendamos a nuestros compañeros recaben de los Diputados y Senadores de esta provincia, que cuando al abrirse las Cortes sea presentada para discutirla, la apoyen a fin de que sea tomada en consideración y convertida en ley.

Sección Científica.

Maleinodiagnosis.

Importancia del diagnóstico específico del muermo.

Si consideramos por una parte, no ya las grandes dificultades, sino la imposibilidad de hacer un diagnóstico preciso, absoluto y seguro del muermo en muchísimos casos, sobre todo en los comienzos de la enfermedad o precozmente, con todos los procedimientos conocidos, y por otra la sencillez y absoluta seguridad con que podemos hacerlo por medio de la maleína, se comprende cuán grande y extraordinaria es la importancia del diagnóstico específico del muermo o maleinodiagnosis. Y no nos es indiferente el hacer dicho diagnóstico en cualquiera de sus periodos que nos permita esperar a que las lesiones avancen en su evolución para que los síntomas se manifiesten mejor y más claros para poder hacer un diagnóstico clínico o experimental, claro y preciso en la mayoría de los casos, sino que hay razones muy poderosas que nos obligan a proceder con la mayor premura, es decir, en cuanto tenemos la más leve sospecha de que la enfermedad existe. Son estas razones o motivos, de orden preventivo unos y terapéuticos otros.

El contagio del muermo de unos a otros animales y al hombre es tanto más difícil cuanto más se aproxima a los comienzos de la enfermedad, por cuantos los productos del mismo o son nulos o se producen en menor cantidad, y cuanto más precozmente se haga el diagnóstico, es tanto mejor, pues así podremos adoptar con oportunidad, no sólo las medidas de policía sanitaria, sino también las de higiene pública.

Por otra parte, si tenemos en cuenta que el muermo como la tuberculosis, es tanto más curable cuanto más pronto se le trate porque se produce con más facilidad una inmunización activa, y como entre todos los medios de diagnóstico precoz del muermo, ninguno tiene las ventajas de sencillez, eficacia y seguridad como el que nos proporciona el empleo de la maleína, de ahí la importancia verdaderamente extraordinaria que nosotros concedemos al empleo oportuno de aquella substancia por los incalculables beneficios que ella puede prestar.

Los medios de diagnóstico del muermo a que nos hemos referido son: el clínico, histológico, rinoscopia, trepanación de los senos frontales y maxilares, cultivos, autoinoculación, inoculación de animales receptibles, aglutinación, precipitación, fijación del complemento, etcétera, etc., cuya descripción consideramos innecesaria por ser bien conocidos de todos y su utilidad en determinadas circunstancias es evidente, pero repetimos que todos ellos son deficientes para establecer un diagnóstico precoz absolutamente seguro como el que obtenemos con el empleo de la maleína, que nos revela la existencia de la enfermedad en sus principios y nos permite poderla tratar con probabilidades de éxito, así como también tomar las oportunas medidas de policía sanitaria e higiene pública que hemos indicado.

Los errores de diagnóstico que se han cometido y pueden cometerse en animales sospechosos de muermo sin el empleo de la maleína son numerosísimos, y los grandes males que ello nos puede acarrear son incalculables; pues sin el empleo de aquel poderoso medio revelador, es completamente imposible establecer dicho diagnóstico en muchísimos casos y muy difícil en otros, muy particularmente en los comienzos de la enfermedad.

Marcelino Ramírez.

Extractos y análisis.

Obstetricia.

VILLIAMS.—*Causa, profilaxia y tratamiento de la retención de la placenta en la vaca.*—«The veterinary Journal».

Desde que el embrión tiene algunos milímetros de longitud, el cuello de la matriz se cierra por una masa gelatinosa y la cavidad se convierte en un saco cerrado y, entonces, precisamente es cuando se establecen las relaciones cotiledonarias que no se completan hasta bastante tiempo después. Cuando una vaca aborta antes del fin del cuarto mes, no hay jamás retención placentaria: las membranas fetales son expulsadas a la vez que el feto. El útero se encuentra, pues, completamente libre; la hembra puede concebir de nuevo y terminar felizmente la gestación.

Por el contrario, a medida que avanza la gestación, el engranaje de las vellosidades de la placenta fetal en las criptas de los cotiledones maternos, se hace cada vez más íntima.

Cuando se examinan sistemáticamente úteros grávidos en un madero, se comprueba que la retención placentaria es siempre la consecuencia de una metritis preexistente, que comienza en las proximidades del cuello y se propaga hacia la extremidad de los cuernos, principalmente en el cuerno grávido. Los cotiledones se hacen necróticos y se desgarran a la menor tracción. Esto conduce a pensar que la infección penetra en el útero por el cuello y se difunde por reptación hacia la profundidad del útero; en efecto, siempre que el tapón mucoso está intacto, no hay metritis, pero la disolución de este obturador puede ser la consecuencia de la actividad de los agentes microbianos encerrados en la matriz antes de su clausura y aun antes de la concepción.

El bacilo del aborto epizoótico parece que juega un importante papel atacando a la integridad del tapón mucoso uterino y permitiendo una infección secundaria; además este agente es el único que puede persistir indefinidamente en la cavidad uterina cerrada, a tal punto, que si fuese posible eliminar del útero de la vaca el bacilo del aborto, se suprimiría, sólo por eso, la principal causa de retención placentaria y de las complicaciones subsiguientes.

Entre los medios de tratamiento, la extracción artificial por tracciones hechas con la mano, debe considerarse como procedimiento muy incompleto, puesto que es imposible alcanzar los cotiledones de la zona anterior. La irrigación uterina no es siempre suficientemente eficaz; exige, además, cuidados meticulosos para asegurar la expulsión del líquido que tiene tendencia á acumularse en las partes declives de la matriz inerte y que puede hasta determinar la desgarradura del órgano.

El desengranamiento individual de los cotiledones no responde tampoco a todas las indicaciones y además es un método delicado que demanda gran prudencia para ejecutarla.

El pronóstico de la retención es, pues, en general más grave de lo que se ha creído y de aquí que sea preciso fijar preferentemente la atención en los medios preventivos.

El procedimiento verdaderamente eficaz consiste en prevenir la infección del espacio utero-corial por el bacilo del aborto epizoótico. Es, pues, antes de la fecundación cuando es preciso tomar precauciones por medidas higiénicas rigurosas. El autor aconseja el empleo de las cápsulas de gelatina iodofórmica en todos los casos de infección uterina.

STEFFEN.—*La contractura de la vulva como signo patognomónico de la muerte del feto.*—«The veterinary News».

Ocurre frecuentemente que el Veterinario es consultado respecto de una vaca que se considera como llegada al término de la gestación y cuyo parto parece retardado. Surge entonces la cuestión de saber si el feto está vivo o si su retención es efecto de la muerte intra-uterina.

En este último caso hay un síntoma precioso: la contractura rápida, algunas veces coreiforme, de la vulva. Esta contractura puede observarse en otras circunstancias; pero cuando se comprueba en un hembra próxima al término de la gestación, es un índice cierto de la muerte del feto, sobre todo si se acompaña de fiebre y de anorexia. Es preciso, entonces, tomar todas las medidas para provocar la expulsión y, por lo general, se ve luego un feto pútrido.

El sintoma señalado no es válido sino en casos de muerte natural del feto; no tiene ninguna significación cuando es consecutivo a maniobras obstétricas.

Zootecnia.

EDWIN GOOD.—*El crecimiento y engrasamiento de los cerdos con el régimen seco y con el verde.*—«Kentucky agricultural experiment Station».

Kentucky disfruta de unas excelentes condiciones para la producción del cerdo; su clima y la naturaleza de los cultivos hacen del país un centro ideal para esta industria en la cual el maíz desempeña un papel de primer orden. En un solo Estado se crían hasta 2.500.000 cerdos por año y, naturalmente, todo lo que se refiere a la cría de estos animales, tiene allí una importancia primordial. La Estación experimental de agricultura, anexa a la Universidad, se esfuerza en determinar las mejores condiciones para obtener el máximum de producción.

En estos últimos años se ha realizado una larga serie de experiencias sobre la alimentación del cerdo por el maíz, llegándose a las conclusiones siguientes: El empleo del maíz solo, da medianos resultados. Un lote de lechones de un peso medio de 39 libras al comienzo de un periodo de alimentación por harina de maíz, no ganó más que 25 libras por cabeza en 196 días, mientras que los mismos cerdos aumentaron 212 libras por cabeza en los 155 días siguientes en que recibieron, además alfalfa verde y heno de alfalfa.

Cerdos con peso medio de 40 libras al comienzo de un periodo de

ensayo, ganaron 263 libras por cabeza en 223 días, con una alimentación de mezcla de remolacha y torta oleaginosa durante los 75 primeros días y añadiendo cantidades crecientes de maíz hasta dar el maíz puro.

La asociación de la alfalfa verde o henificada al maíz, da los mejores resultados.

La ganancia media en lotes de 56 libras alimentados con maíz puro, fué de ocho libras, mientras que en los lotes que recibieron un suplemento de materia albuminoide fué de cerca de 13 libras. El empleo del maíz puro no es beneficioso para el criador; en cambio es muy lucrativo cuando se completa la ración de una manera racional.

El forraje de trigo, cebada, centeno o avena contiene más proteína que las mismas plantas cuando llegan a un grado de crecimiento muy avanzado y por esto se les debe dar a los cerdos cuando alcanza una altura de 15 a 35 centímetros.

El grano aprovecha al cerdo, sobre todo, cuando es joven y consume pasto; se obtienen así hasta 18 libras de ganancia por cada 56 de maíz. Por el contrario, los cerdos nutridos únicamente con forraje no ganan casi nada. Lechones de peso medio de 66 libras que no recibían más que maíz, pero en libertad en un prado de trébol y centeno, alcanzaron el peso de 215 libras en 124 días, mientras que un lote del mismo peso cebado con grano en el establo, no pesó más que 150 libras al cabo de los mismos días.

El sistema mixto parece, pues, el más recomendable para cebar cerdos; es necesario, para que los lechones se desarrollen lo más rápida y completamente posible, que coman en libertad trébol, alfalfa o cereales tiernos y que esta ración, por sí misma casi improductiva, se complete distribuyendo en el establo harinas diversas, de maíz sobre todo. Con este régimen mixto, los granos proporcionarán el mayor rendimiento.

M. M.

Libros y Revistas.

Bibliografía.

Diagnosie y Terapia específicas del muermo en el ganado del Ejército, por D. MARCELINO RAMÍREZ Y GARCÍA, *Veterinario militar y Doctor en Medicina y Cirugía.*

Cuando hace más de seis años que en el Congreso celebrado en Valencia por la «Asociación Española para el progreso de las Ciencias», tuvimos la satisfacción de

escuchar la notabilísima conferencia que el Sr. Ramírez, autor de la obrita que nos ocupa, dió acerca de la *maleinoterapia*, ya comprendimos los profundos conocimientos que este cultísimo profesor tenía en el terreno de la ciencia, y sobre todo, en cuanto se relaciona con estas interesantes materias, y ahora, con la publicación de este nuevo folleto, viene a confirmarnos de una manera inequívoca el buen concepto que formamos acerca de su esclarecido talento y excelente cultura científica.

En la presente obrita trata su autor, y lo consigue a la perfección, de unificar las diversas tendencias que sobre la interpretación y alcance de la maleino-diagnosís se han expuesto, y encauzar la opinión sobre la maleinoterapia por los derroteros que al presente señalan cuanto se sabe sobre los fenómenos de inmunidad muermosa.

Sólo con lo indicado es suficiente para que nuestros comprofesores se compen-tren de la vital importancia que en el sentido clínico tiene el folleto que comentamos, pues es sabido que el muermo es una enfermedad que con frecuencia ataca a nuestros solípedos, produciendo grande bajas en ellos y produciendo, por tanto, tremendas pérdidas en nuestra riqueza ganadera.

A fin de que los Veterinarios formen juicio exacto de la forma en que por el señor Ramírez se trata de la diagnosís y terapia específicas del muermo, nos permitimos trasladar a las columnas de esta REVISTA en el presente número uno de los artículos que componen dicho folleto.

Como ya nuestros compañeros recibieron con el número de LA VETERINARIA TOLEDANA correspondiente al mes pasado, una circular con el índice de las materias que en este folleto se estudian y explicando la forma de adquirirle, sólo nos permitimos recordarlos que está patrocinado y forma parte de la Biblioteca de la *Revista de Veterinaria Militar*, que con tanto acierto dirige D. Manuel Medina, Veterinario militar toledano y compañero de nuestro Colegio.

*
*
*

Tuberculosis tóxicas y Tuberculosis atóxicas, por D. JOAQUÍN RAVETLLAT, *Veterinario en Salt* (Gerona).

La Biblioteca de la importante *Revista de Higiene y de Tuberculosis*, de Valencia, acaba de publicar otro nuevo y admirable trabajo de este sabio tísólogo Veterinario español. Difícil nos es hacer un trabajo crítico de esta nueva producción, manifestación potentísima de la bien cimentada reputación que como bacteriólogo tiene adquirida nuestro insigne compañero en el mundo científico. Por eso en esta ocasión preferimos ser sinceros y declarar nuestra incompetencia para juzgar un trabajo en el que los profundos conocimientos del autor se destacan de un modo inconmensurable, conformándonos con aclamar una vez más al ilustre Veterinario de Salt como una de las glorias más grandes de nuestra clase y de nuestra ciencia con que al presente contamos.

V. M.

Ecos y Noticias.

Nuevo Subdelegado.

En la reunión celebrada el día 24 del actual por la Junta provincial de Sanidad, quedó acordada la propuesta del nombramiento de nuestro querido amigo y compañero de Colegio D. Arsenio Otero para el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Distrito de Escalona.

Por encontrarnos actualmente en período electoral con motivo de las anunciadas elecciones para Diputados provinciales, el Gobernador no le mandará el nombramiento hasta tanto no se termine dicho período, por disponerlo así las disposiciones legales.

Nuestra más sincera enhorabuena al amigo Otero, del que, dada su ilustración y entusiasmos juveniles por la profesión, esperamos haga mucho bueno en pro de la clase en el ejercicio de su nuevo cargo.

Colegiado de nuevo ingreso.

El joven e ilustrado Veterinario de Menasalbas D. Tomás Alonso y González, que con tanta brillantez acaba de obtener el título de Profesor en la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid, ha ingresado en nuestro Colegio.

Sea bien venido el joven e inteligente compañero y cuente con nuestra incondicional ayuda para todo lo que sea en beneficio del engrandecimiento de la profesión, que con tantos entusiasmos va a empezar a ejercer.

Una obra utilísima.

Ayer recibimos el magnífico *Manual del Veterinario Inspector de Mataderos, Mercados y Vaquerías* que con tanto acierto y de forma tan acabada venía publicando en la *Revista Veterinaria de España* su malogrado fundador y nunca bastante llorado comprofesor D. José Farreras, en colaboración con el reputado publicista Veterinario Sr. Sanz Egaña.

Como nuestro propósito es publicar una nota bibliográfica de tan notable obra, nos limitamos ahora a recomendar a nuestros compañeros la adquieran por ser de indiscutible utilidad, sobre todo para los que desempeñan las inspecciones veterinarias municipales.

En la cubierta de esta REVISTA anunciamos las condiciones en que se puede adquirir esta obra.

Una nueva Revista local.

Hemos recibido el primer número del *Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Toledo* que, como órgano oficial de la misma, viene a defender los intereses de tan importante agrupación social.

Con gusto correspondemos al saludo que dirige a la prensa y cuenta con la fraternal cooperación que nuestra modesta publicación pueda prestarle.

Hemos vuelto a insistir.

Ante la negativa del Alcalde de Navalcán a satisfacer al Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de aquel Municipio los haberes devengados por servicios efectuados en el ejercicio de su cargo, no obstante las órdenes que el Sr. Gobernador le ha dado para que abone dichos derechos a este funcionario, volvimos a recurrir a dicha autoridad gubernativa para manifestarle una vez más el poco o ningún caso que el Alcalde de Navalcán hacía de sus mandatos.

El Sr. Gobernador, como siempre, atento a cuanto de él se solicita y es de justicia, ordenó que aquel mismo día se oficiara de nuevo a dicho Alcalde conminándole con una multa si no abonaba los haberes devengados por servicios prestados al Inspector pecuario municipal, y a fin de que no pudiera excusarse de haberle recibido, que se le remitiera por conducto de la Guardia civil y exigiendo ésta el acuse de recibo.

El asunto de Quero.

A indicaciones hechas por el Presidente del Colegio Veterinario y el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Sr. Rodado, en la última sesión celebrada por la Junta provincial de Sanidad acerca del caso de intrusismo y dirección simultánea de dos establecimientos por un Veterinario, ofreció el Sr. Gobernador intervenir en el asunto con las facultades que la ley le concede, tan pronto como termine el período electoral en que nos encontramos.

Esperemos a ver el resultado.



Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

Disposiciones Oficiales.

Boletín Oficial núm. 48.—Circular gubernativa declarando la viruela ovina en Villaluenga, Villamuélas y Villamiel, con las instrucciones reglamentarias correspondientes.

Boletín Oficial núm. 49.—Inserta la estadística de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias ocurridas en el mes de Enero último.

Vacantes.

Torrecilla de la Jara: Anuncia en el *Boletín Oficial* con 250 pesetas los dos cargos. *Iglesuela:* El *Boletín Oficial* núm. 31 anuncia los dos cargos con 290 pesetas. *Escalona:* Anuncia la Inspección de substancias alimenticias con 90 pesetas en el *Boletín Oficial* núm. 43. *Lillo:* Anuncia la Inspección pecuaria en este último *Boletín* pagando los servicios por el artículo 305.

Multas.

A propuesta de la Inspección provincial, el Sr. Gobernador civil ha impuesto una multa de 200 pesetas a cada uno de los Alcaldes de Almendral, Ciruelos, Mesegar, Sartajada y Ventas de Retamosa, por persistir en no hacer los nombramientos de Inspectores pecuarios municipales.

Servio estadístico.

Illescas.—D. V. M.—Su estadística de Enero viene equivocada. Tratándose de un mismo pueblo y de idéntica enfermedad y especie, se incluyen todos los casos en la misma línea. Las cifras totales que usted consigna son por sucesión correlativa: 100-360-200-71-89. Y para que haya perfecta correlación con su estadística precedente ha debido usted poner: 98-262-200-71-89.

Seseña.—D. D. P.—Si en su estado precedente de Diciembre no quedaron ningunos enfermos, ¿por qué pone usted ahora doce en la primera casilla? Ha debido incluirlos en las invasiones *del mes de la fecha*, o sea Enero.

Villamuetas.—D. E. S.—El empadronamiento sanitario del ganado varioloso que usted ha remitido, nada tiene que ver con el municipal a que usted alude. Para esta Inspección no hace falta el último. El documento aquí recibido con arreglo a las Instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* núm. 32 del año anterior, es independiente de los cuadros estadísticos que determina el Reglamento epizootias en sus artículos 162 y 163.

Ocaña y Ontigola.—D. C. V. y D. P. A.—Como se trata de una misma ganadería variolosa, cuya zona de aislamiento comprende parte de ambos términos, y los datos estadísticos resultan iguales, no precisa que repitan ustedes las mismas cifras. Haciéndolo el de Ocaña es suficiente.

Villasequilla.—Aunque fué levantado el aislamiento de la ganadería variolosa que hubo en ese término, en su estadística del pasado mes ha debido usted consignar los ochenta y cuatro enfermos que restaban de Diciembre.

Quintanar de la Orden.—D. A. R. y D. P. R.—El Inspector municipal de ahí hace constar en sus estados que no cumplen ustedes con el art. 136 del Reglamento. Tengan en cuenta lo que decía en el número de esta publicación, correspondiente a Julio último, «*Por interés y para bien de todos*», y no me obliguen a otras medidas,

Cazalegas.—D. F. G.—No se ha recibido su estadística de Enero. Inclúyala cuando formalice la del mes actual.

Advertencia importante.—La mayor parte de los Inspectores municipales vienen remitiendo con gran puntualidad a este Centro las estadísticas a que hacen referencia los arts. 162 y 163 del Reglamento epizootias. Vayan mis aplausos y agradecimiento para los compañeros que, cumpliendo su deber, se afanan por atender cuantas indicaciones les vengó haciendo, a fin de que nuestra labor de conjunto sea todo lo más exacta y útil posible.

Quedan, sin embargo, una quinta parte de Inspectores que no cumplen tal cometido, y ya es hora de acabar con tanta indolencia. Advertimos a estos perezosos que si continúan en su abandono, serán apercibidos por Circular gubernativa en el *Boletín Oficial*, y si ésto no diera resultado, gradual y sucesivamente se irán aplicando los demás correctivos señalados en el art. 310 del Reglamento.

Correspondencia oficiosa.

Illescas.—D. M. R.—Como no se ha recibido el oficio de su nombramiento y toma de posesión, referente al pueblo de Yuncos, debe usted repetir dicha comunicación. El parecido que hay entre la escritura de Huecas y ese pueblo, debe ser causa de perderse varias comunicaciones.

La Mata.—D. L. S. C.—Ya verá usted en multas lo que me interesa en la suya referente al cargo de Mesegar.

Mocejón.—D. M. R.—Dió resultado lo de Villaseca, pues ya hicieron el nombramiento. Celebraré su alivio.

La Guardia.—D. M. G. Z.—Gracias por su diligencia en cumplir mi encargo. Las defunciones que ocurran fuera de su clientela, y usted conozca, debe incluirlas en estadística, expresando el dueño y la especie; respecto a las causas de muerte, si el facultativo de asistencia no se las facilita, lo hace usted constar en su casilla correspondiente y yo reclamaré tal detalle por intermedio del Alcalde.

San Bartolomé de las Abiertas.—D. E. B.—Recibido el encargo que me anuncia usted en su carta del día 24.

Villarrubia de S.—D. V. T. I.—Quedo al corriente de los detalles que me dá usted en la suya fecha 2 del actual.

Nadie le agradecerá la prestación de los servicios gratuitos que menciona. Entable usted un recurso gubernativo en papel de peseta reclamando los honorarios que le adeuden. Y después interese al Colegio y sus amigos políticos la resolución justa.

J. Rodado.

Febrero, 1917.

TOLEDO

IMPRESA DE LA VIUDA E HIJOS DE J. PELÁEZ

Comercio, 55, y Lucio, 8.